DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
FECHA	FEBRERO 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que la constitución política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...". Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la Prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 1251 del 2008 dicta las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores". Así como establece las políticas que se deben tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil, la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez de conformidad con el artículo 46 de la constitución Nacional, la declaración de los derechos humanos de 1948 y diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

Que la Ley 1276 de 2009. "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida". Cuyo objeto es: "...la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida".

Que Ley 1850 de 2017 "Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza al maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones"

Que a partir de la promulgación de la Constitución de 1991, en especial con lo dispuesto en el Artículo 342, los Planes de Desarrollo se han convertido en instrumentos orientadores de la asignación y distribución de los recursos públicos a los diferentes sectores y regiones del país, y como tal se han estructurado para ser la primera herramienta de Planificación de los entes territoriales y conformado por una parte estratégica y un plan de inversiones que se desagrega en programas, subprogramas y proyectos.

Que mediante Acuerdo 14 de mayo 30 de 2020, el Honorable Concejo Municipal adoptó y aprobó el plan de desarrollo del municipio de Soacha para la vigencia 2020 – 2023 "EL CAMBIO AVANZA". El cual constituye la hoja de ruta para el municipio en este cuatrienio, donde se establecen los planes, proyectos y políticas que enmarcan el avance de Soacha en materia de movilidad, educación, política social, infraestructura y seguridad. Estos fueron trazados a partir de la participación de la comunidad y de un proceso de diagnóstico. Como consecuencia de esto, el presente plan tiene como eje articulador el desarrollo sostenible a partir de la consolidación de un municipio inmerso dentro de las lógicas globales de planeación urbana y desarrollo.

Que por Decreto Municipal N°. 207 de 2015 el Alcalde Municipal de Soacha delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para celebrar los contratos estatales, así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad en cada una de las Secretarías de Despacho, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual, y post contractual para la celebración, suscripción, adición, prorroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad, y liquidación de los contratos, convenios y contratos interadministrativos suscrito con personas naturales o entidades públicas y privadas.

En el mismo sentido, es necesario indicar que el Municipio de Soacha a través del Acuerdo Municipal No 018 del 20 de mayo de 2009 adoptó la emisión de la estampilla para la construcción, dotación y funcionamiento de los Centros Vida para el Adulto Mayor y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, los ingresos recaudados el 30% se invertirá en el Programa de Institucionalización al adulto mayor en situación de indigencia o extrema pobreza. En el municipio de Soacha, de acuerdo con datos del Sisbén con corte a marzo del año 2019, se tienen focalizadas 40.729 personas adultos mayores en los puntajes inferiores a 52.58, lo que permite evidenciar que gran parte de esta población vive en altos grados de vulnerabilidad. Dadas las características de la población Adulta Mayor se presentan diferentes aspectos que los afectan directamente entre estos aspectos encontramos: Aumento de las patologías crónicas progresivas e irreversibles, abandono social y familiar, discapacidad física y mental, exclusión, falta de oportunidad laboral.

Que de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 34. EJE ESTRATÉGICO 4: SOCIAL Y COMPETITIVIDAD. Este eje representa el componente más grueso del plan ya que involucra la integración de diversas dimensiones del desarrollo. Por un lado, la lucha por la dignidad es una acción orientada a la construcción de una sociedad democrática, regida por los valores del Estado de Derecho. Es un proceso que ha tenido por objeto asegurar el trato igual de todos ante la ley, el Estado y la sociedad, por ello es un tema que no puede ser excluyente propenso a la discriminación; A nivel nacional, la competitividad juega un papel determinante en términos de crecimiento económico y social, contribuyendo directamente en un desarrollo sostenible. En esa medida, será un propósito permanente impulsar programas y proyectos dirigidos a materializar el anhelo de igualdad y que palpita en el alma de todos los Soachunos, lo que exigirá reformas a través de una distribución justa e igualitaria para sectores como la salud, el medio ambiente, servicios públicos y el sector económico.

Que el artículo 35, del precitado Plan de Desarrollo instituye como objetivo del eje: "Establecer generar condiciones de desarrollo humano integral de manera incluyente y equitativa en Soacha a partir de la promoción de la satisfacción de las necesidades básicas y complementarias en la población, del desarrollo económico y de la sostenibilidad ambiental con énfasis en el cierre de brechas sociales y en la atención a los más vulnerables".

Que la población adulta mayor del municipio de Soacha según los datos obtenidos de la Base Certificada del Sisbén- DNP a corte de abril del 2017, la población adulta mayor, contemplada desde los 60 años en adelante, de acuerdo a las proyecciones del DANE para el año 2021, son 71.026 para el municipio de Soacha, donde el 55,77% equivalente a 39.610 son mujeres y el 44,23%% restante, equivale a 31.416 hombres. (DANE, 2018).

Que la Secretaría de Desarrollo Social ha detectado que la vulnerabilidad hace alusión directa a la incapacidad de los grupos más débiles de la sociedad para enfrentar, neutralizar u obtener beneficios de los impactos provocados por eventos económicos y/o sociales sobre los modelos de desarrollo imperantes, tal que éstos los llevan a un estado de exclusión, no sólo social sino económica, política y legal. Entonces, resulta claro que, la vulnerabilidad es un concepto que va más allá de la pobreza, no limitándose a la falta

material, sino que incorpora prácticas discriminatorias en un sentido amplio y, en este marco, diferirá de acuerdo con la realidad de cada sociedad en particular. Sin embargo, es posible generalizar, señalando que se entenderá por grupo vulnerable a aquél que, en virtud de su género, raza, o condición socioeconómica, social, laboral, cultural, étnica, lingüística, cronológica y funcional, vea limitado su acceso a las oportunidades de desarrollo que una sociedad ofrece.

Que debido al alto índice de crecimiento de población Adulta Mayor municipal, es necesario tomar acciones correspondientes en lo que tiene que ver con promoción de estilos de vida saludable para prevenir envejecimientos patológicos disfuncionales y aumento de la discapacidad por enfermedades crónicas, así mismo es prioritario contar y crear infraestructuras adecuadas, con espacios propicios para la atención de servicios integrales que promuevan el sano esparcimiento, la recreación, la convivencia pacífica y el envejecimiento activo, en donde las personas mayores del municipio generen cambios positivos que permitan el mejoramiento del nivel y calidad de vida de este grupo poblacional. Lo cual conlleva a la disminución de los índices de violencia, la filantropía la caridad pública, que permitan una relación optima con sus coetáneos y con las futuras generaciones.

Que es por ello por lo que través del subprograma de NUESTROS ADULTOS MAYORES TAMBIÉN AVANZAN se plantea que "El potencial de la experiencia es la base de una política pública que en vez de excluir este grupo etario lo convierte en un actor importante para la construcción de una sociedad con proyección. Este subprograma involucrará a los adultos mayores en espacios de participación y construcción de políticas públicas para el mejoramiento de sus condiciones de vida y su relación con el entorno. Se ejecutarán acciones de seguimiento contra el abandono, maltrato físico y psicológico y el abuso contra adultos mayores por parte de sus familiares o cercanos. Esto, en trabajo armónico con el sector de la salud y el poder judicial para que así sus esfuerzos se unan y puedan implementarse medidas que contribuyan en la garantía de derechos y protección para este grupo poblacional".

Que el plan de desarrollo Soacha Avanza 2020-2023, en el eje social y competitividad, programa avanzando con las mismas oportunidades, subprograma NUESTROS ADULTOS MAYORES TAMBIÉN AVANZAN, contempla la meta No 49: *Atender integralmente 500 Personas mayores en estado de abandono e indigencia mediante Centros de Protección en el cuatrienio, así mismo en su elemento constitutivo busca "Atender a 500 personas mayores en centros de protección social mediante el servicio de institucionalización en donde se brinda: Alojamiento, Hospedaje, Alimentación, atención Psicosocial, fisioterapia. La focalización se realizará mediante estudios de caso a las diferentes solicitudes efectuadas por la ciudadanía.*

La Secretaría de Desarrollo, además de los servicios de atención que ya viene brindando a adultos en grave situación social, siguen llegando continuamente solicitudes y casos por parte de diferentes instituciones como la Policía Nacional, la Personería Municipal, las Comisarías de Familia, Hospitales y directamente de la Comunidad, sobre la asignación de cupos para la atención institucionalizada de los adultos mayores en extrema pobreza, estado de abandono o indigencia. Que, en virtud de lo anterior, la secretaria de Desarrollo Social busca contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los Adultos Mayores del municipio de Soacha Cundinamarca, a través de la atención integral y protección social a Personas Adultas Mayores en condiciones de extrema vulnerabilidad económica y social todos los días de la semana (de lunes a domingo), sin ninguna interrupción.

Que en este sentido se deberá brindar el servicio de atención integral y protección social a Personas Adultas Mayores beneficiarios, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Programa Adulto Mayor de la Secretaría para el Desarrollo Social. Y se deberá tener en cuenta la edad y características fisiológicas y biológicas del adulto mayor para consumir los alimentos.

El servicio busca atender personas adultas mayores beneficiarias del servicio de Centros de protección en el Municipio con una cobertura de 240 personas adultas mayores, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1276 que a la letra dice

así: "Modificase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social estructura el proceso cuyo objeto es la "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL INSTITUCIONALIZADA A PERSONAS ADULTAS MAYORES CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD, EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DE EXTREMA POBREZA O EN ESTADO DE INDIGENCIA".

La Secretaría de Desarrollo, además de los servicios de atención que ya viene brindando a adultos en grave situación social, siguen llegando continuamente solicitudes y casos por parte de diferentes instituciones como la Policía Nacional, la Personería Municipal, las Comisarías de Familia, Hospitales y directamente de la Comunidad, sobre la asignación de cupos para la atención institucionalizada de los adultos mayores en extrema pobreza, estado de abandono o indigencia. Considerando que el Municipio no cuenta con centros de atención propios, ni con una infraestructura adecuada y acorde a las necesidades de la población Adulta Mayor, para el caso de atención institucionalizada de los adultos en extrema pobreza o estado de indigencia, ha venido atendiendo esta problemática social a través de la celebración de Convenios de Asociación con Entidades sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, con experiencia e instalaciones adecuadas que permiten contribuir a la satisfacción de las necesidades de esta población y mejorar su calidad de vida.

Con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio de atención institucionalizada, la secretaria de desarrollo prioriza para el año 2023 la celebración de nuevos convenios, razón de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS ($4.143.471.360) M/CTE., el cual será dividido en (2) dos lotes, establecidos de la siguiente manera:

AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL INSTITUCIONALIZADA A PERSONAS ADULTAS MAYORES CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD, EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DE EXTREMA POBREZA O EN ESTADO DE INDIGENCIA 01. BMP2023257540049.

Para el cumplimiento de dicho objeto es necesario que el contratante deberá contemplar todos los aspectos sanitarios legales y administrativos que se contemplan en la ley 1315 de 2009. Por lo anterior es importante generar un nuevo convenio para la prestación del servicio de institucionalización, con el fin de dar cumplimiento a la necesidad presentada en el municipio frente al reporte de casos de abandono en la persona mayor, para así poder garantizar los derechos fundamentales de esta etapa de ciclo vital; y en cumplimiento de los fines misionales y funcionales de la Función Pública de la Administración Municipal.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

El consignado en el Anexo No 2 del presente estudio.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la presente vigencia fiscal, la secretaria de Desarrollo Social, con el fin de establecer los costos para la atención de la población adulto mayor, realizó un estudio de mercado, por medio del cual se solicitó cotizar a entidades prestadoras del servicio de atención institucionalizada.

Para el presente proceso el presupuesto oficial disponible, es equivalente a la suma de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS ($4.143.471.360) M/CTE, valor respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1828 del 26 de enero de 2023, cuantía que se establece como aporte del Municipio de Soacha, y será distribuido en los dos (2) puntos de atención. La o Las ESAL interesadas, deberán realizar un aporte mínimo al 30% del valor del Convenio de Asociación para poder participar en la selección. En todo caso el termino de ejecución será de diez (10) meses sin superar el 31 de diciembre de 2023.

Por otro lado, y considerando que es pertinente dividir la atención de los adultos mayores en dos lotes, Lote 1 (120 usuarios), lote 2 (120 usuarios), sin que dicha división implique la fragmentación del proceso, puesto que de encontrarse un proponente que cuente con la capacidad técnica, jurídica, financiera y administrativa podrá presentarse para los dos lotes.

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaría de General no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

DEFINICIÓN DE RIESGO

El Municipio de Soacha, Cundinamarca, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

N	C	F	E	T	Descripción (que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	P	I	Valoración del	C	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamient				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Prob	I	Valoració	C					¿Cómo se realiza el	Periodicidad

5	4	3	2	1	
Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	
Externo	Externo	Interno	Interno	Interno	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación	
Operacional	Social o Político	Operacional	Operacionales	Económico	
Fallas en sistemas de información, sistemas tecnológicos,	Imposibilidad de ejecutar las actividadespor causa de orden	Deficiencia en la calidad de los servicios prestados	Equipos humanos o técnicosinadecuados e	Inadecuada proyección en la propuesta del	
Retrasos en la prestación de los servicios o deficiencia en la calidad de los servicios	Retrasos o no celebración de los eventosprogramados	Dificultades operativas en la celebración de los eventos y no cumplimiento de los objetivos	Mala calidad en la prestación del servicioo retrasos o reprogramación	Desequilibrio económico	
2	2	2	2	2	
3	2	3	3	3	
5	4	5	5	5	
MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	
CONTRATISTA	**CONTRATISTA Y ENTIDAD**	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	
Realizar las pruebas a los equipos de sistemas y tecnológicos requeridos, Confirmar entregas de proveedores y realizar seguimiento a las mismas y contar con planes de contingencia para atender	Contar con planes alternos u opciones quele permitan a la Entidad reprogramar en otras ciudades o	Contratar los proveedores necesarios e idóneos paracumplir con el cubrimiento del evento, así como el personal y los equipos técnicos	Contar con el recurso humano suficiente e idóneo y con el equipo técnico necesario para la ejecución del contrato y contar con planes de	Estructurar la propuesta económica teniendo en cuenta todas las variables y costos directose indirectos que confluyan	
2	1	2	2	2	
2	1	2	2	2	
4	2	4	4	2	
BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	4	
SI	NO	NO	NO	NO	
CONTRATISTA	**CONTRATISTA Y ENTIDAD**	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA	
Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato.	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Desde el inicio de fase	Desde el inicio de fase precontractual.	
A la terminación del contrato.	A la terminación del contrato.	A la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	
Seguimiento y vigilancia a la organización y cumplimiento de los eventos.	Seguimiento a la programación y a los lugares donde se realizaran los eventoscon previa antelación y	Seguimiento a la organización y realización del evento	Seguimiento en la preparación yprogramación	Seguimiento en la ejecución contractual	
permanentemente en la etapa de ejecución del contrato.	permanentemente en la etapa deejecución del contrato.	permanentemente en la etapa de ejecución del contrato.	semanalmente con la realización de cadaevento	permanente	¿Cuándo?

6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Variación de los Beneficiarios del evento	Retrasos en el inicio y en la prestación de los	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Coordinar la celebración de los eventos hasta el último día de su celebración, informar con el tiempo establecido en las obligaciones del contrato los cambios previstos, y prever	2	1	3	BAJO	NO	CONTRATISTA - SUPERVISOR DEL	Desde el inicio del contrato.	A la terminación del contrato.	Seguimiento permanente a la organización de los eventos	permanentemente en la etapa de ejecución del contrato.

7	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Efectos derivados de las variaciones en los precios	Mayores o menores de costos para el	2	2	4	MEDIO	CONTRATISTA	Prever los posibles aumentos en los costos de los insumos teniendo en los factores previsibles que afecten su valor	1	2	3	BAJO	NO	CONTRATISTA	Desde la estructuración de la	A la terminación del contrato	Permanentemente	

o	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, cómo	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilid	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se la asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categori	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implamentar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Impact		o después						¿Cuándo ?	Periodicidad

3. **OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

3.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL INSTITUCIONALIZADA A PERSONAS ADULTAS MAYORES CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD, EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DE EXTREMA POBREZA O EN ESTADO DE INDIGENCIA.

3.1.1. Alcance del Objeto:

Mediante la modalidad del Programa de Institucionalización se pretende brindar atención integral y protección social a Personas Adultas Mayores, con alto grado de vulnerabilidad en situación de discapacidad, extrema pobreza y en riesgo a la indigencia consistente en servicios de Atención y Cuidado; Servicio de Alimentación y Servicio de Alojamiento en un Centro de Protección Social para la Persona Mayor C.P.S. adecuada para tal fin, de acuerdo al artículo 4 de la Resolución 3100 del 25 de Noviembre de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, deberá estar registrada ante el Registro Especial de Prestadores de Salud REPS, por lo anterior La ESAL deberá adjuntar dicho soporte .

La atención será en el Municipio de Soacha con la siguiente cobertura:

LOTE	NÚMERO DE USUARIOS POR LOTE
1 a 2	120

Los requisitos para la atención de la población a atender se encuentran establecidos en la ley 1276 de 2009 y el Acuerdo 18 del mismo año, los cuales se mencionan a continuación:

- Ser mayor de 60 años
- 55 años en caso de presentar deterioro físico o mental
- Cédula de ciudadanía en físico (toda persona mayor remitida debe presentar su documento de identidad)
- Contar con un puntaje inferior SISBEN hasta el grupo C18
- Solicitud escrita ante la Secretaría de Desarrollo Social
- Remisión para el proceso de institucionalización por parte de la Secretaria de Desarrollo Social, Resumen de historia clínica o epicrisis

Los casos se remitirán de acuerdo con los resultados generados de acuerdo con el estudio social efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Soacha.

3.1.2 Condiciones Técnicas Exigidas.

Las especificaciones técnicas a tener en cuenta dentro del presente proceso de contratación serán las establecidas en el Anexo No. 1 *"Especificaciones Técnicas Mínimas"* que forma parte integral del estudio.

3.1.3 Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

De acuerdo al artículo 4 de la Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019 deberá estar registrada ante el Registro Especial de Prestadores de Salud REPS, por lo anterior la ESAL deberá adjuntar dicho soporte, junto con la oferta.

3.1.4 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85151600	ervicios de Salud	ervicios Alimenticios y de nutrición	Asuntos nutricionales
93141500	ervicios Políticos y de Asuntos Cívicos	ervicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales

3.1.5 Código BPIN.

BPIN 2023257540049

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Convenio de Asociación

3.3 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del convenio será de diez (10) meses sin superar el 31 de diciembre de 2023. Dicho término será contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del convenio.

El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

3.3.2 Lugar de Ejecución

Municipio de Soacha Cundinamarca.

3.3.3 Forma de pago:

El MUNICIPIO transferirá el aporte del presente Convenio de Asociación, por mensualidades vencidas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte DEL ASOCIADO, previa presentación del acta firmada por el supervisor del convenio donde conste: el número de adultos mayores atendidos e institucionalizados según el caso, la prestación del servicio a satisfacción, la cuenta de cobro correspondiente, y acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y el pago de salarios y demás prestaciones del personal a su servicio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1°del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del convenio como requisito para cada la transferencia del aporte municipal.

El último aporte estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación por las partes.

PARÁGRAFO UNO: En todo caso, la transferencia de los aportes estará sujeta a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja). El aporte DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el Convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

PARÁGRAFO DOS: De acuerdo con los compromisos específicos del ASOCIADO, de manera mensualizada y vencida, facturará o generará la cuenta de cobro de acuerdo con los servicios efectivamente prestados en ese periodo, y el valor que cancelará el MUNICIPIO, será el equivalente únicamente al aporte que realiza, es decir que acompañado de la FACTURA o de la cuenta de cobro el ASOCIADO, deberá allegar una nota "crédito" descontado sus aportes. Este seguimiento será responsabilidad del ASOCIADO y del supervisor o interventor.

3.3.4 Control de cumplimiento y calidad

El Municipio se reserva la facultad de verificar la calidad del servicio suministrado a la población beneficiaria en el marco del CONVENIO, así como el cumplimiento oportuno por parte DEL ASOCIADO.

3.3.5 Supervisión y/ o Interventoria:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de los compromisos a cargo del ASOCIADO, a través de la Secretaria de Desarrollo Social o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.
5. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.
6. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y radicarlos en la Secretaría de Hacienda para

el respectivo trámite de pago.

7. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaria Jurídica.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del MUNICIPIO.
10. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.
11. Verificar la Inscripción del Registro de Información Tributaria (RIT) por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5º del acuerdo 29 de 2016.
12. Verificar, previo a la suscripción de cualquier actuación contractual, los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y la no inclusión en el registro Nacional de medidas Correctivas del contratista.
13. Realizar la remisión de todos los documentos elaborados con ocasión del proceso a la Secretaria Jurídica dentro del día siguiente a la suscripción con el fin de que sean publicados en las diferentes plataformas.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

3.4 COMPROMISOS DE LAS PARTES.

3.4.1 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO.

1) Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos por el municipio en la ficha técnica la cual hace parte integral del presente documento.
2) Brindar atención social institucionalizada a los Adultos mayores remitidos por la Secretaría de Desarrollo Social.
3) Brindar alimentación diaria que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren profesionales de la nutrición, de conformidad con lo establecido en el estudio previo.
4) Brindar orientación Psicosocial a los beneficiarios, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen.
5) Promover estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud (EPS) cuando ello se requiera, a través del servicio de enfermería.
6) Tramitar el aseguramiento en Salud en régimen subsidiado de las personas que no cuenten con red de apoyo social.
7) Llevar carpeta organizada de cada usuario remitido por el programa Adulto Mayor de la Secretaria de Desarrollo Social, dicha carpeta debe contener hoja de ingreso, remisión, seguridad social, puntaje SISBEN, cédula del usuario y las anotaciones de intervención de los técnicos y profesionales que prestan el servicio.
8) Permitir el ingreso de las familias para las visitas de los usuarios de acuerdo al horario de atención que se tenga establecido.
9) Realizar mantenimiento periódico al lugar en donde se brinda el servicio.

10) En relación al personal, el establecimiento deberá cumplir con las disposiciones sanitarias contenidas en la Ley 9 de 1989 y demás normas concordantes.
11) Cualquiera que sea el número de residentes o su condición de dependencia, en horario nocturno el establecimiento no podrá quedar a cargo de una sola persona.
12) Atender las sugerencias de la supervisión de acuerdo a lo contemplado en la ley 1315 de 2009.
13) Gestionar el acceso a deporte, cultura y recreación, por personal capacitado.
14) Adoptar las medidas decretadas por el Gobierno Nacional a través del Decreto 417 de 2020 donde se declara Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en atención a la propagación del COVID-19, igual que las que determine la administración municipal de Soacha por la Urgencia Manifiesta declarada con Decreto 136 del 19 de marzo de 2020, y demás normatividad adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o entidades para mitigar o conjurar la pandemia, dando cumplimiento obligatorio de las mismas durante la ejecución del convenio.
15) El asociado deberá presentar soporte fotográfico para corroborar la prestación efectiva del servicio de institucionalización
16) Mensualmente con la presentación de la factura o cuenta de cobro EL ASOCIADO deberá describir el porcentaje del aporte y el valor realizado al convenio durante el periodo correspondiente.

3.4.2 COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio y cada una de las actividades definidas en el mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto del Convenio.
3. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
4. Presentar al Comité Técnico Operativo conformado en el marco del convenio, mensualmente, informe de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del Convenio.
5. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al Convenio incluido el tres por ciento (3%) del valor total del Convenio y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "CBA" Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 18 de mayo de 2009, en aplicación de la Ley 1276 del 2009, el 1% de estampilla Pro – Cultura y la Retención de Industria y Comercio.
6. Constituir la garantía única a favor del MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en estedocumento.
7. Acreditar mensualmente que se encuentra al día en el Sistema de Seguridad Social en salud y parafiscales.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el supervisor y las recomendaciones del Comité Técnico Operativo conformado en el marco del convenio.
9. Como requisito para efectuar el primer desembolso de aportes del municipio de Soacha la entidad debe acompañar su informe de ejecución con la copia del formulario RIT debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda Municipal.
10. El IVA que se llegare a generar por la celebración del Convenio será asumido por EL ASOCIADO.

3.4.3 COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO-MUNICIPIO.

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente CONVENIO.
2. Girar el aporte económico, en la oportunidad y forma establecidas.
3. Hacer seguimiento a la ejecución física, técnica y financiera del CONVENIO.
4. Vigilar y ejercer la supervisión del presente Convenio de Asociación à través de la designación del respectivo supervisor.

5. Suministrar oportunamente la información que EL ASOCIADO solicite para el correcto desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
6. Participar como ente coordinador del CONVENIO.
7. Designar a sus representantes ante el comité técnico operativo conformado en el marco del Convenio, quienes participarán en las reuniones de coordinación, seguimiento y socialización que se convoquen para el desarrollo del objeto del presente Convenio.- cuando aplique

3.4.4 COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Se conformará un Comité Técnico Operativo como instancia de coordinación, seguimiento y evaluación de todas las iniciativas que se desarrollen con ocasión del CONVENIO y, en general de la ejecución del objeto y obligaciones señaladas en éste. El comité estará conformado por un grupo interdisciplinario, con máximo dos (2) delegados por cada una de las partes que deberá asumir entre otras las siguientes acciones:

1) Hacer seguimiento a las actividades y tareas del acuerdo identificando en la Actas que se suscriban los aspectos que generen dificultades e implementando los correctivos del caso, con la aprobación del supervisor.
2) Recomendar ajustes en las directrices, lineamientos y estrategias para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.
3) Realizar los ajustes necesarios a la programación y a las metodologías y procedimientos a que haya lugar.
4) Coordinar el seguimiento técnico permanente del avance de las labores realizadas de acuerdo con el cronograma, para el logro del objeto propuesto.
5) Sugerir a las partes las modificaciones a que haya lugar para la correcta ejecución y logro del objeto del proyecto.
6) Las demás que las partes le asignen y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.

NOTA: El Comité Técnico operativo estará conformado por un delegado del Programa Adulto Mayor, el supervisor del CONVENIO y dos (2) delegados que designe EL ASOCIADO.

3.5 OBJETIVOS

3.5.1 Objetivo general

Brindar atención integral en el municipio de Soacha a 240 Personas Adultas Mayores con alto grado de vulnerabilidad en situación de discapacidad, extrema pobreza y en estado de indigencia en Centro de Institucionalización en el que se brinde, además, alimentación y orientación Psicosocial, promoción de estilos de vida saludables, capacitación en actividades productivas y/u ocupacionales, promoción y desarrollo del deporte, la cultura y recreación, cuidados en las actividades básicas, higiene de los adultos y se les suministren elementos de aseo, con el fin de garantizar el restablecimiento de sus derechos.

3.5.2 Objetivo Específicos

- Garantizar el restablecimiento de los derechos de adultos mayores del Municipio de Soacha que se hallan vulnerados por no poseer red de apoyo familiar, social o vecinal.

- Promover actividades de autocuidado de cuerpo, mente y del entorno en los adultos mayores beneficiarios, integrando a su vida hábitos saludables, de actividad física y de productividad.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOSFUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONTRATACIÓN DESCRITA EN EL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - DECRETO 092 DE 2017

El artículo 355 de la Constitución Política, estableció: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que la citada norma constitucional atribuye al Gobierno nacional la competencia para reglamentar la materia, realizándolo a través del Decreto 092 de 2017.

El Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta lo concerniente al artículo 355 de la Constitución Política (...) en su artículo primero estipula que: "El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política(...)."

El Decreto anteriormente mencionado en su artículo segundo predica lo siguiente: "Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión (...)
- Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Que el Artículo 3 del decreto 092 de 2017 indica "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."

El mismo Decreto en su artículo 4 establece: ***"Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.".*

Los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 establecen, que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interinstitucionales o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro y en relación, la Ley 136 de 1994, en el Artículo 141, señaló: "Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento Municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 al Municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, y que para tal finalidad, es absolutamente necesario que se generen espacios para la integración y el fortalecimiento de los saberes culturales, recreativos y deportivos y conforme al Artículo 3º de la Ley 1551 de 2012, numerales 5, 6, 11, 12, 16 y su parágrafo 3º, entre las funciones de los Municipios están la participación comunitaria, el fomento de la cultura, la promoción de alianzas público – privadas, el comercio y consumo interno, la promoción del turismo, los convenios solidarios y la complementación de esfuerzos institucionales.

El régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. Esto es aquellos acuerdos de voluntades que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del precitado artículo de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se determinó que el presente proceso contractual cumple con las condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que la modalidad de contratación en la cual está enmarcada el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto se encuentra respaldado con la Disponibilidad Presupuestal amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1828 del 26 enero de 2023 por la suma de **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS ($4.143.471.360) M/CTE**. La o Las ESAL interesadas, deberán realizar un aporte mínimo al 30% del valor del Convenio de Asociación para poder participar en la selección.

Teniendo en cuenta el costeo anterior y los valores que arrojó la media aritmética, los servicios de atención y protección se prestarían de manera equitativa en 2 puntos, con el mismo número de beneficiarios, estableciéndose de la siguiente manera:

PUNTO	COSTO ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA DIARIA POR CUPO	COSTO ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA MENSUAL POR CUPO	COSTO ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA DIARIA POR 120 CUPOS	COSTO ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA MENSUAL POR 120 CUPOS
1	$ 82.212	$ 2.466.352	$ 9.865.408	$ 295.962.240
2	$ 82.212	$ 2.466.352	$ 9.865.408	$ 295.962.240
COSTO TOTAL 2 LOTES	**$ 164.423**	**$ 4.932.704**	**$ 19.730.816**	**$ 591.924.480**

De acuerdo con lo contemplado en el análisis del sector y del mercado, se pudo concluir que desde el aspecto económico:

- El costo de atención por persona diario es equivalente a la suma de **OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($ 82.212) M/CTE**, por lo tanto, el aporte de la Secretaría de Desarrollo Social equivalente al 70% del total asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 57.548) M/CTE** y el aporte mínimo del 30% de la ESAL asciende a **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 24.664) M/CTE**.
- El costo de la atención diaria de las 240 personas es equivalente a la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($ 19.730.816) M/CTE,** por lo tanto, el aporte de la Secretaría de Desarrollo Social equivalente al 70% del total asciende a la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 13.811.571) M/CTE** y el aporte mínimo del 30% de la ESAL asciende a **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 5.919.245) M/CTE**.
- El costo total por persona mensual es equivalente la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 2.466.352) M/CTE,** por lo tanto, el aporte de la Secretaría de Desarrollo Social equivalente al 70% del total asciende a la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 1.726.446) M/CTE** y el aporte mínimo del 30% de la ESAL asciende a **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($ 739.906) M/CTE**.
- El costo de la atención mensual de las 240 personas es equivalente a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 591.924.480) M/CTE,** por lo tanto, el aporte de la Secretaría de Desarrollo Social equivalente al 70% del total asciende a la suma **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($ 414.347.136) M/CTE** y el aporte mínimo del 30% de la ESAL asciende a **CIENTO SETENTA Y SIETE**

MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 177.577.344) M/CTE.

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente establecer que la división de la atención de los adultos mayores en dos (2) lotes, no implica la fragmentación del proceso, puesto que de encontrarse un proveedor que cuente con la capacidad técnica, jurídica, financiera y administrativa podrá presentarse a uno o los dos lotes, por lo tanto, los 240 cupos habilitados se dividirán así:

- Lote 1 (120 usuarios)
- Lote 2 (120 usuarios)

Ahora bien, con el fin de ampliar la prestación del servicio, la Secretaría de Desarrollo Social considera pertinente establecer dos (2) puntos, que permita dar continuidad a la cobertura de beneficiarios con base a la necesidad reflejada en el municipio y a que las entidades no cuentan con la capacidad técnica, logística y administrativa para atender a la totalidad de los 2 adultos mayores priorizados. Razón por la cual, la suma de $ 4.143.471.360 será dividida en los 2 puntos, y se establecerá un lote por punto, equivalente uno a la suma de DOS MIL SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($2.071.735.680) M/CTE para cada lote.

	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1828	
Disponibilidad Presupuestal	CÓDIGO	0108-2.3.41.04.008.049.2.3.2.02.02.009.93304 – 22.1
	ARTICULO	Otros servicios sociales con alojamiento para adultos. Recurso propio- Destinación Especifica FONDO ADULTO MAYOR-
	VALOR	$ 4.500.000.000
	FECHA	26/01/2023
	OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL INSTITUCIONALIZADA A PERSONAS ADULTAS MAYORES CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD, EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DE EXTREMA POBREZA O EN ESTADO DE INDIGENCIA.
	EXPEDIDO	Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1 Requisitos de Capacidad Jurídica

1. Carta de presentación de la propuesta

Adjuntar la carta de presentación de la propuesta la cual deberá ser diligenciada de conformidad con el **Formato adjunto al Anexo complementario a la Invitación o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.**

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta tiene que ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

NOTA: En el evento que la Propuesta sea presentada mediante apoderado, el Proponente deberá allegar el poder respectivo.

2. Fotocopia del documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, o por la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente

Para el caso de personas jurídicas, El proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;
b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto de la presente Convenio;
c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del representante legal;
e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- **Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditarindividualmente los requisitos de que trata este numeral.**

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

- **Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato**

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículos 431 y 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

- **Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia**

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio.

4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

5. Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

6. Condiciones de los Integrantes del Consorcio Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

a. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
c. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que EL MUNICIPIO lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de EL MUNICIPIO.
e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a **EL MUNICIPIO** dentro de los cinco (5) días hábilessiguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
f) El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.

7. Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Anexo complementario a la Invitación**, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se amparen las vigencias solicitadas, lo anterior de conformidad.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, **EL MUNICIPIO** solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	ALCALDIA DE SOACHA - NIT: 800.094.755-7
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial establecido para cada uno de los lotes a ofertar.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso enel caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

El MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

El MUNICIPIO previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por el MUNICIPIO las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

NOTA: El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de **SECOP II.**

8. Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

La Certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) periodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el

Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La SECRETARÍA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La SECRETARÍA se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, La SECRETARÍA pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

9. Registro Único Tributario RUT.

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia,[2] con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación**.

10. Certificado de no responsabilidad fiscal

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

11. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas RNMC.

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y Medidas Correctivas en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

12. Situación militar (personas naturales de género masculino)

Cuando el contratista es persona natural, la entidad verificara su situación militar a través del link establecido para ello en la Jefatura de reclutamiento del ejército nacional, en todo caso, se verificarán los supuestos establecidos en el art 42 de la Ley 1861 de 2017. (https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate)

13. DOCUMENTOS DE CARÁCTER NO HABILITANTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- **Certificación bancaria**

El proponente (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

- **Hoja de vida de la Función Pública, Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, son sujetos obligados de la aplicación del diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración delimpuesto sobre la renta y complementarios; el contratista deberá:

- Aportar debidamente diligenciada y firmada la Hoja de vida de la Función Pública, la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios del periodo 2022.

Para mayor información el contratista puede consultar el instructivo para descargar los formatos de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, del Departamento de la Función Pública, en el siguiente link:

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2019-12-31_Instructivo_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8-b917fde3463?t=1581081389046

6.1.2 CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá además de cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el *Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas"*, acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

6.1.2.1 EXPERIENCIA.

El proponente deberá aportar hasta tres (3) certificaciones de contratos/convenios celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo valor sumado sea igual o superior al valor del lote para el cual se presenta, con las cuales acredite haber desarrollado el objeto contractual descrito en la presente invitación.

Para tal efecto, deberá anexar las certificaciones correspondientes las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad con la que celebró el contrato o convenio.
2. Nombre de Asociado, cooperante, asociado o colaborador.
3. Objeto del contrato o convenio
4. Número de contrato o convenio
5. Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes, año).
6. Firma de quien expide la certificación.
7. Valor del contrato o convenio
8. Porcentaje de participación, si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los servicios prestados.

En caso de que se aporten certificaciones y estas no contengan toda la información solicitada, o esta no sea legible, EL ASOCIADO deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante.

La experiencia obtenida en virtud de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en la certificación correspondiente.

La experiencia solicitada en el presente documento encuentra fundamento en la necesidad de demostración de la capacidad de la ESAL en

desarrollar objetos de igual o similar objeto y en proporciones similares a las establecidas en la futura convocatoria. Lo que permite a la entidad, un grado de confianza sobre la capacidad del futuro socio que apoyará la operación del programa.

6.1.2.2 VISITA TÉCNICA

Desde la Secretaría de Desarrollo Social, se realizará visita técnica de verificación como requisito habilitante, con la finalidad de validar la capacidad de atención del centro de protección social al adulto mayor en número de camas con cupo máximo requerido al lote o lotes que se vaya a presentar, y el uso del suelo emitido por la Curaduría Urbana conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico, el cual deberá adjuntarse el día de la citada visita.

6.2 CONTRAPARTIDA DE LA ESAL

La ESAL aportará como contrapartida la suma que haya ofrecido en su propuesta, la cual no podrá ser inferior a lo detallado en la invitación, el cual ascenderá a:

- Habilitante: De acuerdo con lo indicado por el art. 5 del Decreto 092 de 2017, el aporte mínimo para que la oferta sea válida será del 30% del aporte de la Entidad

- Calificante: Como el objeto de la presente contratación permite que exista pluralidad de proveedores, este ítem será utilizado por la Entidad, como uno de los ítems a ser utilizados como elementos objetivos de calificación.

El valor de la contrapartida no disminuirá el valor del presupuesto de la Alcaldía, la contrapartida se ejecutará de manera paralela con el presupuesto
En el caso que LA ESAL no aporte el cien por ciento (100%) de los recursos que se comprometió a destinar como contrapartida, este deberá reintegrar a la Entidad, de manera proporcional el valor NO EJECUTADO de su contrapartida, sobre los recursos aportados por la Alcaldía y se iniciarán los trámites pertinentes sobre posibles incumplimientos.

6.3 CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁSFAVORABLE

FACTORES DE SELECCIÓN:

Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Con base en lo expuesto, la Secretaría, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos,

aplicará los criterios de ponderación y determinará cual sería el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada interesado, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Nota: no obstante, lo anterior, la Secretaría, aclara que la invitación a presentar propuestas, y el recibo de estas, no obliga a la Entidad a suscribir convenio alguno.

Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos habilitantes son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

Nº	FACTOR DE CALIFICACION	DESCRIPCION	Descripción específica	PUNTAJE MAXIMO
1	Factor Económico	Mayor aporte de la ESAL		40
2.1	Factor Técnico	Formación y experiencia adicional del recurso humano.	48,75	60
2.2		Apoyo a la industria nacional	10	
2.3		Vinculación de personas en condición de discapacidad	1	
2.4		Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres	0,25	
PUNTAJE TOTAL				100

6.3.1 FACTOR ECONÓMICO:

No.	FACTOR CALIFICACIÓN	PUNTAJE MAXIMO A ASIGNAR
1	Oferta con mayor aporte	40

6.3.1.1 FACTOR CALIFICACIÓN ECONÓMICO

MAYOR PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA*	PUNTAJE
Cuando el aporte sea del **31% al 35%**	**10**
Cuando el aporte sea del **36% al 39%**	**20**
Cuando el aporte sea del **40% o mas**	**40**

* Hace referencia al porcentaje de aportes, representado en dinero por parte de la ESAL, en relación con el valor total del valor aportado por el

MUNICIPIO.

Nota 1: Para la evaluación de este criterio el proponente deberá diligenciar en el campo Oferta Económica de la plataforma del Secop II, el valor en dinero de su aporte y presentar el documento debidamente suscrito por el revisor fiscal de la ESAL en donde certifique que cuenta con el dinero ofrecido, en caso contrario no se generará puntaje.

6.3.2 FACTOR TÉCNICO CALIFICANTE

6.3.2.1 RECURSO HUMANO Y EXPERIENCIA

RECURSO HUMANO	CANTIDAD	EXPERIENCIA	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR
Si el profesional en Trabajo Social acredita experiencia adicional relacionada	1	(2) años de experiencia adicional relacionada con la atención de adultos mayores	16,25
Si el coordinador del proyecto acredita contar con título de posgrado en áreas relacionadas a las ciencias humanas	1	Título de especialización en áreas afines	16,25
Si el profesional del área de enfermería acredita experiencia adicional relacionada	1	(1) año de experiencia adicional relacionada con la atención de adultos mayores	16,25
		Total puntaje	48,75

6.3.2.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

Se asignará un máximo de 10 puntos al proponente que diligencie y presente junto con su propuesta el formato correspondiente al FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 680 de 2021: Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los convenios que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los proponentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación; 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y 3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de

la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato o convenio. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso El puntaje que se aplicará como consecuencia del apoyo a la industria nacional será el siguiente:

6.3.2.3 RANGOS DE CALIFICACION

ORIGEN DEL SERVICIO	PUNTAJE
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS 100% NACIONAL	10
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EXTRANJERO CON COMPONENTE COLOMBIANO	5
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EXTRANJEROS SIN COMPONENTE COLOMBIANO	0

6.3.2.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 punto)

Conforme el Decreto 392 de 2018 por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, se le aplicará como máximo 1 punto, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal.

Para lo anterior, el proponente deberá allegar los siguientes documentos para obtener el máximo puntaje para este factor de ponderación:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda CERTIFICARA EN EL FORMATO "VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD" EL NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. La entidad verificará los anteriores requisitos y se le asignará el máximo puntaje (1 punto) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad.

6.3.2.5 PUNTAJE ADICIONAL (0.25 puntos)

Se asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para la asignación del puntaje referido el proponente deberá presentar diligenciado y suscrito el FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.4 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la Secretaría de integración social, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año y que se encuentren en firme, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal dará aplicación estricta a las condiciones determinadas en la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, como se relaciona a continuación:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de

2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal,

por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5.Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la

Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de

reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, La SDIS no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso de selección.

8.Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la SDS, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DECONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; (...)En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, sin embargo, la Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaría de Desarrollo Social considera que con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación, el contratista bajo su costo y riesgo debe presentar ante la Secretaria Desarrollo Social dentro del día hábil siguiente a la fecha de la firma del contrato, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables con la siguiente cobertura:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio EL ASOCIADO presentará a favor de la Alcaldía Municipal de Soacha Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio.

Esta garantía deberá presentarse a favor del MUNICIPIO DE SOACHA con NIT 800094755-7, dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio y requerirá de su aprobación por parte de la Secretaria de Desarrollo Social. EL ASOCIADO tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se agote éste por razón de las multas que se impongan.

Analizados los riesgos en los que se incurre con la ejecución del proyecto por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, es necesario solicitar la expedición de las siguientes garantías.

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	10%	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad de los servicios prestados	10%	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	300 SMMLV	Plazo de ejecución del convenio

Nota. Estas garantías deberán cargarse a través del SECOP II.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1) Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
2) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente que no cuente en su objeto social relacionado el objeto el presente proceso de selección.
3) Cuando se condicione la propuesta económica.

4) Cuando oferte por encima de los valores techo unitarios establecidos por la Entidad, de acuerdo a lo señalado en la plataforma SECOP II.
5) Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las Especificaciones técnicas mínimas incluidas en la Invitación a Participar SECOP II, el Anexo Complementario y demás documentos del proceso.
6) Cuando no esté inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas.
7) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
8) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica y requerimientos mínimos de contenido técnico no cumple con lo requerido por la ALCALDÍA en la Invitación Pública, y demás documentos del proceso, y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de verificación.
9) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
10) Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.
11) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.
12) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
13) Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II, y sea enviada por otro medio, salvo los casos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.
14) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
15) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y
16) solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad del requisito, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de verificación.
17) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
18) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
19) En los demás casos expresamente establecidos en la Invitación Pública o en la ley.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

11. CONFIDENCIALIDAD

La información o los datos a los que tuvieren accesos las partes durante la ejecución del convenio serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará aun terminado y liquidado el convenio.

PARÁGRAFO. La información contenida en las bases de datos deberá contar con las autorizaciones dadas por cada titular de la información para el tratamiento y protección de datos personales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

12. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación

13. RESPONSABLES

DIANA SULAY MEDINA BENAVIDES
DIRECCIÓN DE CILO DE VIDA

COMPONENTE TECNICO
FERNANDO USSA
Profesional Universitario

COMPONENTE JURÍDICO
JUAN SEBASTIAN OBANDO CUESTA
Profesional universitario